B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 23 de agosto de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer cuatro plazas de personal laboral fijo, fuera de Convenio, en las categorías de Asesor de Informática, Técnico de Sistemas y Analista de Sistemas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto y de conformidad con lo establecido en el articulo 20 del Real Decisio 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Regiamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso-oposición libre para cubrir cuatro plazas de personal laboral fijo, no acogido a Convenio, de las categorías profesionales y localización que se indican en el anexo adjunto.

La realización de las pruebas del concurso-oposición, se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas y a las bases de la convocatoria.

Segundo.—Las bases de desarrollo del concurso-oposición que se convoca, figuran expuestas en los tablones de anuncios de este Departamento (calle San Bernardo, 45, entrada por calle Reyes, 1), en el Centro de Información Administrativa, en la Dirección General del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Gobiernos Civiles.

para las Administraciones Públicas y en los Gobiernos Civiles.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas, deberán hacerlo constar en instancia, según modelo normalizado que acompaña las bases de la convocatoria, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de agosto de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

limo, Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Número de plazas	Categoria profesional	Localidad
	Asesor de Informática Técnico de Sistemas Analista de Sistemas	Madrid Madrid Madrid

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22459

ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupos A, B, C, D y E), en el Ministerio de Industria y Energia, Registro de la Propiedad Industrial.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, Registro de la Propiedad Industrial, dotados presupuestanamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción

dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comi-sión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a la que se refiere el artículo 6.4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcio-Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escaias clasificados en los grupos A, B, C, D y E comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reunan los requisitos aprobados en la relación de puestos de trabajo aprobada por Resolución de la Interministerial de Retribuciones de 15 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abrill, y que figuran en el anexo I. 2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del prado personal consolidado a del nivel del prodo personal consolidado a del nivel del prodo personal consolidado a del nivel del printeres del prodo personal consolidado a del nivel del prodo personal consolidado a del prodo p

independencia del nivel del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autônoservicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autonomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas ráles podrán praticipar en el conservacio en la servicios en la servicio e

Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si a la

echa de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Departamento o en sus Organismos autónomos, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c de la Ley 30/1984), solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios con destino provisional en el Registro de la Propiedad Industrial, debiendo solicitar, todos los puestos de trabajo a los que

Los funcionnos con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los

puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

- Valoración del trabajo desarrollado:
- 1.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Cinco puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del

puesto solicitado: Cuatro puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del

puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Un punto.

Posesión de un determinado grado personal.

Por la posesión de grado personal, hasta un máximo de tres puntos. distribuidos de la forma siguiente:

Por el grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Tres puntos.